



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



TRÁNSITO DE
SOLEDAD

RESOLUCION N° 047 O.T.H.

(Abril 25 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL DECRETO N° 162 DEL 25/04/2020, EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD RODOLFO UCROS ROSALES, ORDENANDO EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DE TODAS LAS PERSONAS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DESDE LAS CERO HORAS (00: A.M.) DEL DIA 27 DE ABRIL HASTA LAS CERO HORAS (00: A.M.) DEL DIA 11 DE MAYO DE 2020.

La suscrita directora del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad – IMTTRASOL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal N°162 del 25 de abril de 2020, Decreto Nacional N° 593 del 24 de abril de 2020, Decretos Municipales 128 del 15 de marzo y 129 del 17 de marzo de 2020, Resoluciones 380, 385 y 407 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1751 de 2015, Decreto 0142 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en concordancia con la disposición anterior el Artículo 209 ibidem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los principios de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante el Decreto N°593 del 24 de abril de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se extiende el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Virus Covid – 19 (Coronavirus). Limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional; en el mismo, se indican las actividades que se podrán ejercer normalmente durante el período de confinamiento, estableciendo 41 excepciones para las personas que puedan movilizarse.

Que dándole cumplimiento al artículo segundo ibidem, mediante el Decreto N°162 del 25 de abril de 2020, el Alcalde Municipal de Soledad RODOLFO UCROS ROSALES ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del municipio de Soledad a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Virus Covid – 19 (Coronavirus). Limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en nuestro municipio, con las excepciones previstas en el artículo 3 del Decreto Nacional 593 del 25 de abril de 2020. El referido Decreto Nacional, es enfático en indicar que los gobernadores y alcaldes deben garantizar que no se impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás prestadores del servicio de salud, muchos menos que se cometan actos de discriminación en su contra. Así mismo, que se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimos de

www.soledad-atlantico.gov.co

📍 Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Múñiz)
Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005
Soledad- Colombia.

📞 393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78

📧 notificacionesjudiciales@transitsoledad.gov.co

GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRÁNSITO DE
SOLEDAD

pasajeros, de servicios postales y de paquetería en el territorio nacional, que estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, establece el derecho fundamental e circular libremente por el territorio nacional; derecho que no es absoluto toda vez que tiene limitaciones conforme lo ha determinado la Corte Constitucional en la Sentencia T - 483 de 1999, manifestando: "El derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, pero solo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir, proteger el interés público, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral pública, los derechos y libertades de las demás personas (.....) ".

Que el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, es un establecimiento público del nivel municipal, con personería jurídica propia, autonomía financiera y administrativa, creado mediante Decreto 0142 del 9 de junio de 2003, que en su artículo quinto establece que el IMTTRASOL hace parte de la administración descentralizada del municipio, en consecuencia, deberá cumplir sus funciones consultando las políticas y los intereses fijados por la administración central.

Que, de conformidad a lo anterior, como autoridad competente para el control, prevención, protección y regulación de la movilidad en el municipio de Soledad, el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, adelantará las acciones pertinentes para garantizar la movilidad y circulación de vehículos en nuestra jurisdicción, atendiendo lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y en el Decreto Nacional N° 593 del 24 de abril de 2020.

Que conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nacional N° 593 del 24 de abril de 2020, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID 19, las entidades del sector público y privado, procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades del teletrabajo, trabajo en caso u otra similares.

Que el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote COVID-19 y formuló nuevas recomendaciones para el tratamiento epidemiológico y de salud por la connotación que tiene tal declaración.

Que mediante las Resoluciones 380 del 11 de marzo, 385 del 12 de marzo y 407 del 13 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social dictó medidas cumplimiento inmediato encaminadas a prevención y contención del virus COVID-19 entre otras... 1) Declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. 3) Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. 4) Impulsar al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

Que el Alcalde Municipal de Soledad doctor RODOLFO UCROS ROSALES, mediante el Decreto N°125 del 15 de marzo de 2020 atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional, decretó la emergencia sanitaria en nuestro municipio. De igual manera, se establecido una serie de

www.soledad.atlantico.gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo)
Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005
Soledad- Colombia.



393 1108 - 393 0087 - 393 0078

GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD

medidas de prevención, autoprotección y cuidado colectivo frente al Virus Covid – 19, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el sector público y privado en el municipio de Soledad.

Que la ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental de la salud, como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, disponiendo que el Estado es el responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de la salud como un elemento fundamental del Estado Social de Derecho, siendo indispensable tomar las medidas necesarias para respetar, proteger y garantizar el derecho fundamental de la salud a los servidores públicos adscritos a la planta global de empleos del IMTTRASOL, con el fin que se limiten las posibilidades de contagio persona a persona, lo cual incluye, a los usuarios y público en general que se atiende a diario en esta Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger y darle cumplimiento de manera íntegra, a lo preceptuado en el Decreto N°162 del 24 de abril de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Soledad **RODOLFO UCROS ROSALES**, el cual ordena en su artículo segundo el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del municipio de Soledad a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del 19 Coronavirus COVID – 19. Limitando totalmente según su parágrafo primero, la libre circulación de personas y vehículos en el municipio de Soledad, con las excepciones previstas en el artículo tercero del referido Decreto.

PARAGRAFO: Las personas que utilicen el servicio público de transporte terrestre de pasajeros, deberán estar debidamente distanciados y con los respectivos elementos de protección.

ARTICULO SEGUNDO: Consecuencialmente con lo anterior, suspender provisionalmente el horario laboral y la atención al público en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad – IMTTRASOL, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020. Exceptuando de la anterior medida, a los Agentes de Tránsito y Transporte quienes deberán estar disponibles con las debidas precauciones en bioseguridad para ejercer el control, prevención, protección y regulación de la movilidad en el municipio. Los cuales, deberán estar debidamente acreditados y autorizados por la Directora del IMTTRASOL, con el fin de darle cumplimiento al parágrafo primero del artículo segundo del Decreto N°162 del 24 de abril de 2020.

ARTICULO TERCERO: Implementar de carácter temporal para los funcionarios pertenecientes al área administrativa, la modalidad de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares en coordinación con las Oficinas de Sistema y Talento Oficina, y demás jefes inmediatos de cada uno de los funcionarios, conforme a lo dispuesto en la circular N°0021 de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo, advirtiéndose que de ser necesario ser requerido para realizar labores de carácter urgente en la sede del Instituto, deberán estar dispuestos con la debida protección de su salud física.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



TRÁNSITO DE
SOLEDAD

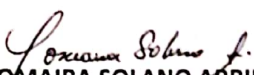
PARAGRAFO: Con el propósito que los propietarios de vehículos automotores matriculados en el IMTTRASOL, y usuarios en general realicen con facilidad el trámite de pago de sus impuestos por derechos de tránsito, multas por infracciones de tránsito y embargos decretados por cobro coactivo, se han habilitado varios canales de comunicación que sirven de guía para que los ciudadanos puedan realizar sus pagos, resolver sus inquietudes y recibir las asesorías pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a las Oficinas de Sistema, Talento Humano, y demás Oficinas para su trámite respectivo.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soledad a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2020


YOMAIRA SOLANO ARRIETA
Directora – IMTTRASOL

Proyectó: Milton Gravini Castillo – Técnico Operativo T.H.

Revisó: Walberto Niebles Cervantes – Jefe Of. Talento Humano

www.soledad-atlantico.gov.co

-  Calle 63 No 13 – 71 (Prolongación Avenida Murillo)
Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005
Soledad – Colombia
-  393 1108 – 393 00 87 – 393 00 78
-  notificacionesjudiciales@transitoledad.gov.co

GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD